



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, **COMPARECE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ARC GIS 10**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. LUIS CARLOS LARA DAMKEN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JORGE AVILÉS SENÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

A) QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME TIENE COMO OBJETO DESARROLLAR ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA DE LOS FENÓMENOS FÍSICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DE ÓRGANO DE CONSULTA Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ENCARGADO DE ELABORAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS A MEJORAR LOS USOS Y DESTINOS DE SUELO, CREACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES, LA VIALIDAD, EL TRANSPORTE Y EL CRECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD.

B) PARA SU QUEHACER COMO INSTITUTO ES INDISPENSABLE QUE TENGA INTEGRADO EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, ANALIZANDO Y PROCESANDO INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA, SOCIAL, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y TERRITORIAL QUE PERMITA GENERAR LOS INSUMOS REQUERIDOS DURANTE EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ MISMO, INTEGRAR Y ADMINISTRAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) DEL IMPLAN QUE PERMITA GENERAR LOS INSUMOS Y PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS GEOREFERENCIADOS REQUERIDOS DURANTE EL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

C) QUE EL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO PARA PODER REALIZAR SUS ACTIVIDADES REQUIERE DE CAPACITACIÓN CONTINUA EN DIFERENTES TEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

D) EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPRESADO, EL "INSTITUTO" SOLICITÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CURSO DE ARC GIS 10 AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, CON EL OBJETIVO DE CAPACITAR AL PERSONAL DEL "INSTITUTO".

E) EL INSTITUTO FINANCIARÁ EL CURSO DE CAPACITACIÓN "ARC GIS 10". PARA ESTE FIN, SE EROGARÁ LA CANTIDAD DE \$ 43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

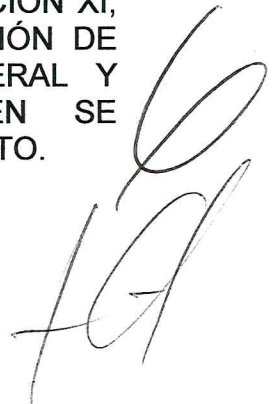
POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I. EL INSTITUTO DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 59 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2005, SE CONSTITUYE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME SINALOA Y EJERCE SUS FUNCIONES EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

B).- EN ATENCIÓN A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO NO. 59 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME SINALOA Y EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. LUIS CARLOS LARA DAMKEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.



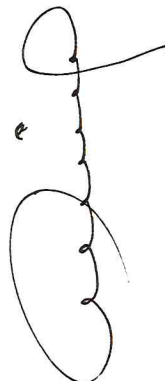
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

C).- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES 615 SUR, LOCAL 12, SEGUNDO PISO, SECTOR CENTRO, CÓDIGO POSTAL 81200, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, DEL ESTADO DE SINALOA.

QUE PARA EL PROPÓSITO DE SU ACTIVIDAD COMO ENTE PÚBLICO TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR A PERSONAS ESPECIALIZADAS Y CAPACITADAS EN ÁREAS DETERMINADAS, COMO LO HACE EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

**II. EL PROFESIONISTA DECLARA:**

- a) QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDO E INSTALADO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 88 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; 10 Y 172 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN Y 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN; EN CONSECUENCIA ESTÁ LEGALMENTE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y POSEE PATRIMONIO PROPIO.
- b) QUE EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, EL ING JORGE AVILÉS SENÉS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,185 (TREINTA CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO), VOLUMEN CXXII (CENTÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDO), DE FECHA 30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ), PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO MANUEL DÍAZ SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 25, DEL LIBRO 63 DE LA SECCIÓN TERCERA, CON FECHA DE 18 DE FEBRERO DEL 2011.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

- c) QUE CONTEMPLA EN SU OBJETO ENTRE OTROS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL Y EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN; POR LO QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EL PERSONAL, LAS BASES Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
- d) QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO IMP-040121-IS1.

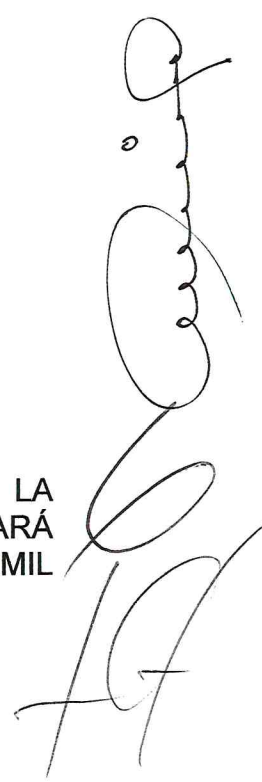
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. EL INSTITUTO CONTRATA LOS SERVICIOS DEL PROFESIONISTA PARA QUE ESTE ÚLTIMO LE IMPARTA EL CURSO ARC GIS 10 DE ACUERDO A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL EN LA CLAUSULA SIGUIENTE.

**SEGUNDA.** LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE SUJETARÁN A LOS ALCANCES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

1. INTRODUCCIÓN DE ARC CATALOG
2. MÉTODOS DE SELECCIÓN
3. CAPAS Y SIMBOLOGÍA
4. ETIQUETAS Y ANOTACIONES
5. PRESENTACIÓN DE DATOS
6. EDICIÓN DE DATOS
7. GEOREFERENCIACIÓN Y AJUSTE ESPACIAL
8. GEODATABASE Y TOPOLOGÍA
9. TRABAJO DE TABLAS
10. ANALISIS ESPACIAL

**TERCERA.** HONORARIOS. **LAS PARTES** ACUERDAN QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, **EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROFESIONISTA**, LA CANTIDAD DE \$ 43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is vertically oriented and appears to be a cursive or calligraphic style.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

**CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PAGO. EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN UNA (1) SOLA ESTIMACIONES:**

**LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LOS HONORARIOS SE HAGA A TRAVÉS DE CHEQUE QUE DEBERÁ COBRAR EL PROFESIONISTA O PERSONA AUTORIZADA, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE PARTE DEL PROFESIONISTA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY AL RESPECTO. EN SU CASO TRANSFERENCIA BANCARIA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA DIGITAL CORRESPONDIENTE.**

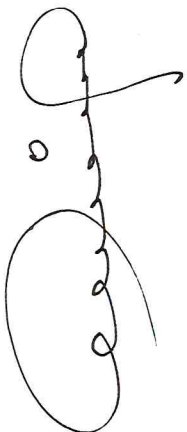
**EL PROFESIONISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN**

**SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.**

**QUINTA.- VIGENCIA Y RESPONSABLE DE EL INSTITUTO. ESTE CONTRATO INICIA SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ EN VIGOR POR DIEZ SEMANAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO. EL PROFESIONISTA CONTARÁ CON DIEZ SEMANAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS.**

**SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. EL INSTITUTO SE COMPROMETE A APORTAR A EL PROFESIONISTA DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, LA INFORMACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y EL PROFESIONISTA A SU VEZ, SE COMPROMETE A QUE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA, SEA PÚBLICA O NO, SE UTILICE SOLAMENTE PARA EL PROPÓSITO PARA EL CUAL FUE PROPORCIONADA.**

**EL PROFESIONISTA, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENGA A SU DISPOSICIÓN O SEA DE SU CONOCIMIENTO, YA QUE ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE EL**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

**INSTITUTO**, POR LO QUE NO PODRÁ UTILIZARLA, COPIARLA NI REPRODUCIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE.

DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA Y SECRETO RESPECTO DE LOS RESULTADOS QUE CON MOTIVO DE SU TRABAJO SE OBTENGAN, E INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO PROFESIONAL POR LOS SERVICIOS QUE LE SON ENCOMENDADOS EN ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. LAS PARTES** ACEPTAN QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO CORRESPONDERÁN A **EL INSTITUTO**, CONSERVANDO **EL PROFESIONISTA** LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

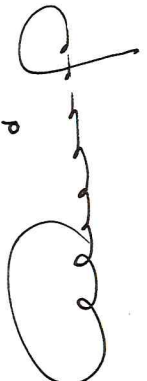
**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES. LAS PARTES** CONVIENEN EN QUE ESTÁ PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN EN TODO O EN PARTE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LES CONFIERE EL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE POR ESCRITO DEBIDAMENTE

FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES QUEDEN FACULTADOS PARA ELLO.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. EL INSTITUTO Y EL PROFESIONISTA** SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NEXO O RELACIÓN PATRONAL ENTRE ELLOS.

EL PERSONAL QUE CONTRATE **EL PROFESIONISTA** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL, SERÁN CONSIDERADOS EXCLUSIVAMENTE COMO EMPLEADOS DEL PROPIO **PROFESIONISTA**, EN CONSECUENCIA **EL PROFESIONISTA** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS INDEMNIZACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES O POR EL CONTRATO DE TRABAJO QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. AMBAS PARTES** CONVIENEN QUE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR O LLEGUEN A OCASIONAR LOS



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

EMPLEADOS O DEPENDIENTES DE EL **PROFESIONISTA**, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE **EL PROFESIONISTA** Y POR TANTO ÉSTE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **EL INSTITUTO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE LLEGARE A PRESENTAR EN ESTA MATERIA.

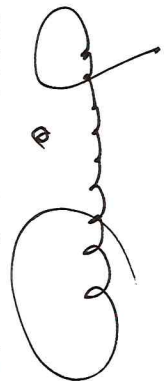
**DÉCIMA PRIMERA.** DOMICILIOS. TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, AUTORIZACIONES, RENUNCIAS, AVISOS Y OTRAS COMUNICACIONES QUE DEBAN DARSE CONFORME A ESTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y CONSIDERARSE COMO DEBIDAMENTE ENTREGADAS SI SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR EL RESPECTIVO REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE LO ENVÍA Y ENTREGADAS CON ACUSE DE RECIBO AL DESTINATARIO.

TRATÁNDOSE DE **EL INSTITUTO** EN CALLE NIÑOS HÉROES NUMERO 615 SUR, LOCAL 12 ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 81200, LOS MOCHIS, SINALOA. TRATÁNDOSE DE **EL PROFESIONISTA** EN CALLE GENERAL MARIANO ESCOBEDO ORIENTE NÚMERO 20, ESQUINA CON AVENIDA RUPERTO L. PALIZA, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 80000, CULIACÁN, SINALOA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **EL INSTITUTO** PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

a. SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL **PROFESIONISTA**, NO SE INICIAN O SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B) POR NO AJUSTARSE **EL PROFESIONISTA**, A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SU PROGRAMA DE TRABAJO, DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADO O POR INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE, EN SU CASO Y POR ESCRITO, ESTABLEZCAN AMBAS **PARTES**. LO ANTERIOR NO ES APLICABLE POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL **PROFESIONISTA**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE AL **PROFESIONISTA**, ÉSTE CONJUNTAMENTE CON **EL INSTITUTO**, PROCEDERÁN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIERAN REALIZADO, QUE SEAN ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **EL INSTITUTO** Y NO SE HUBIERAN PAGADO.

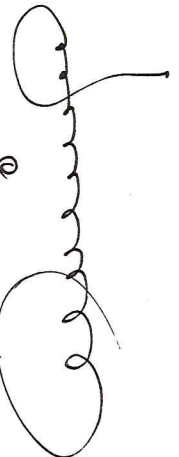
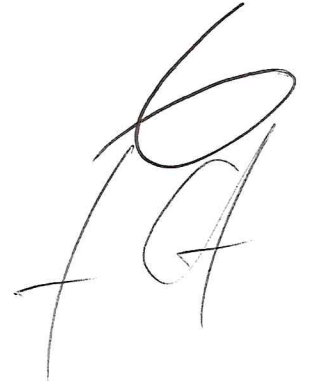
SI **EL INSTITUTO** DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE QUE CONCLUYA LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO ARC GIS 10, SOLO CUBRIRÁ LOS HONORARIOS PROPORCIONALES AL TRABAJO REALIZADO HASTA ESE DÍA, MISMO QUE SERÁN EVALUADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS **PARTES**.

ASIMISMO, SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS **PARTES** INVOLUCRADAS.

EN EL CASO DE HABER INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **EL INSTITUTO** SE CUBRIRÁ ÚNICAMENTE LA PARTE PROPORCIONAL DE ACUERDO AL TRABAJO REALIZADO.

**DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO Y CUALESQUIER DOCUMENTO, TÉRMINO O CONDICIÓN RELACIONADOS CON EL MISMO, O QUE AQUÍ SE HAGA REFERENCIA, NO PODRÁ SER ALTERADO NI MODIFICADO, NI PODRÁ RENUNCIARSE A NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES, A MENOS QUE SE EFECTÚE POR ESCRITO Y SE FIRME POR AMBAS **PARTES**.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **LAS PARTES** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS,

A vertical handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke.A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop at the top and several sweeping strokes below.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

SINALOA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

**DÉCIMA QUINTA.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO QUE HAN LEÍDO CON DETENIMIENTO TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE ELLAS, ASÍ MISMO ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

NO EXISTIENDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**POR EL INSTITUTO**



**ARQ. LUIS CARLOS LARA DAMKEN  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PLANEACIÓN DE AHOME, SINALOA**

**POR EL PROFESIONISTA**

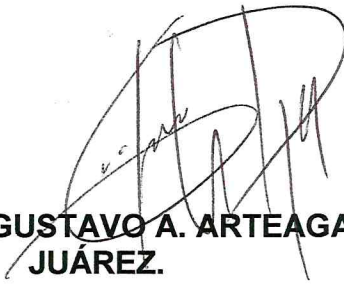


**ING. JORGE AVILÉS SENÉS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
URBANA DE CULIACÁN**

**TESTIGOS:**



**LIC. JAIME C. IBARRA CAMIADE.**



**ARQ. GUSTAVO A. ARTEAGA  
JUÁREZ.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
IMPLAN /001/2015**

**ANEXO I**

**Curso de capacitación Arc Gis 10**

<b>Cronograma de Actividades</b>										
<b>Actividades</b>	<b>2015</b>									
	<b>Febrero</b>				<b>Marzo</b>				<b>Abril</b>	
	7	14	21	28	7	14	21	28	4	11
Introducción de Arc Catalog	█									
Metodos de Selección		█								
Capas y Simbología			█							
Etiquetas y Anotaciones				█						
Presentación de Datos					█					
Edicion de Datos						█				
Georeferenciacion y Ajuste Espacial							█			
Geodatabase y Topologia								█		
Azueto de semana santa									█	
Trabajo de tablas									█	
Analisis Espacial										█